



Ley FERPA para Facultad e Instructores

Introducción

La información contenida en este documento va dirigida a la Facultad e Instructores. Es un resumen de algunos puntos importantes relacionados a la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de 1974 (FERPA, también conocida como Enmienda Buckley), que deben tomar en consideración al momento de trabajar con los estudiantes.

Qué es FERPA

La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar de 1974 (FERPA), tiene como propósito primordial proteger la privacidad de los expedientes educativos de los estudiantes y aplica a todas las instituciones que reciben fondos federales. También aplica a todo estudiante que está o estuvo matriculado en la institución, independiente de su edad o estatus con relación a la dependencia de sus padres.

El acta provee el derecho al estudiante a inspeccionar y/o revisar su expediente académico, el derecho a que estos sean enmendados (bajo el proceso establecido por la Universidad) y a limitar la divulgación de información contenida en ellos.

Además, prohíbe a las instituciones divulgar ningún tipo de información contenida en los expedientes, sin el consentimiento escrito del estudiante, excepto en situaciones específicas bajo la ley y establecidas en nuestras políticas.

Directorio de Información

La Oficina de Registraduría es el custodio de los expedientes de los estudiantes. Es responsable de mantener la confidencialidad de estos y la única información que se divulga, con el consentimiento del estudiante, es mediante los directorios de información.

El **Directorio de Información** es un recurso creado por las instituciones, mediante el cual se puede divulgar información, sin violar las disposiciones de la Ley FERPA. Para crearlo el estudiante debe ser notificado y éste por escrito, nos informa si acepta o no, que sus datos sean publicados. Cada año debemos notificar a la comunidad estudiantil sobre el directorio, su propósito y obtener su consentimiento.

Información contenida en el directorio:

- Nombre
- Dirección
- Teléfono
- Fecha y lugar de nacimiento
- Participante de deportes
- Peso y estatura
- Período de asistencia
- Honores recibidos
- Otra información similar

Qué no debe incluir: raza, género, religión, seguro social, país de procedencia, **notas**, **promedio general**, entre otros.

Datos importantes a considerar

Publicación de notas: Las notas de los estudiantes no pueden formar parte de los directorios o tabloneros de expresión pública de la institución. Cualquier información publicada, debe ser de tal forma, que sólo el profesor y el estudiante puedan identificar a quien pertenece la nota. La información no debe tener datos que se relacionen al estudiante (ejemplo SS o parte de éste), ni ser ordenados según el registro de clases u orden alfabético.

Tampoco deben informar la nota del estudiante frente al grupo ni mostrarles ésta en documentos donde aparezcan las de otros estudiantes.

Utilización de las herramientas tecnológicas:

Las herramientas tecnológicas se han vuelto indispensables en la forma en que se imparten los cursos hoy en día. Sin embargo, se recomienda aplicar buenas prácticas de seguridad, por lo que deben tomar la precaución de no filtrar datos que no formen parte de los directorios de información y asegurarse de utilizar plataformas donde tanto, profesor como estudiantes puedan acceder de manera apropiada y segura.

Estudiantes que no consienten divulgar su información: El hecho de un estudiante no consentir a que sus datos se utilicen en los directorios no debe afectar el modo en que el profesor lleva a cabo sus clases. Llamar al estudiante por su nombre es permitido y utilizar datos, ejemplo el correo electrónico asignado por la institución, para cualquier tipo de trabajo como foros de discusión, *chats* u otro también. **Lo importante es proteger y garantizar la privacidad del estudiante; esa es nuestra prioridad y la responsabilidad de todos.**

La Universidad, a través de la Oficina de Registraduría, ha establecido procedimientos para garantizar el cumplimiento de la Ley. Si desean obtener mayor información sobre el contenido de la Ley FERPA, pueden referirse a *Code of Federal Regulations 34 CFR Part 99*. También pueden comunicarse o visitar la Oficina de Registraduría.

Oficina de Registraduría
PO Box 3030
Gurabo PR 00778-3030
Tel. 787-7979 Ext. 4600
registraduria-ut@suagm.edu